



### EDICTO

Habiéndose cursado notificación individual en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, vista la dificultad de dar cumplimiento a esta notificación por haber cambiado su residencia los afectados, se hace público, según prevé el artículo 44.4 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 46 de dicha Ley, lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL AREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030**

**Expediente. Bajas II-HIA120 a HIA620 - PME/2020/4498**

**Fecha de Resolución: 03/11/2020**

**Unidad Administrativa: Estadística**

**Asunto: Bajas por Inclusión Indebida**

Visto el expediente en el que constan los siguientes

### **HECHOS**

1.- Por el Instituto Nacional de Estadística (INE) mediante los ficheros de intercambio de variaciones padronales HIA120, HIA220, HIA320, HIA420, HIA520, e HIA620 se ha procedido a comunicar a este Ayuntamiento las personas NO\_ENC\_SARP (ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos de los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente), que deben confirmar su residencia en el municipio, o en caso contrario, la **iniciación de expediente de Baja por inscripción indebida**, de aquellos que no confirmen su residencia.

2.- Por el Negociado de Estadística se comprueba que, habiéndose remitido cartas-recordatorio a los interesados a efectos de confirmar su residencia en el municipio las personas que se indican, no la han realizado al día de la fecha, no habiéndose recibido del INE comunicación de haber cambiado su residencia a otro municipio, a saber:

Id	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO	REF
1		3-Y3370063W		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
2		3-X8781521Y		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
3		3-Y2798399A		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
4		3-X2474295R		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
5		3-X0581662S		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
6		3-Y0961598M		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
7		3-Y0876752Y		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
8		2-YA7600314		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
9		3-Y1915474W		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
10		3-Y0738071S		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
11		3-Y1764125Q		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
12		3-X0551197W		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
13		3-X1313938V		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
14		3-X9194161A		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
15		3-Y1032336H		BAJAS_II_HIA120 A HIA620

Id	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO	REF
16		3-X4255145F		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
17		3-Y4280698K		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
18		3-X2502296B		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
19	GOROSITO, ELISA PILAR	0-	30/06/2018	BAJAS_II_HIA120 A HIA620
20		3-X5657084G		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
21	GUSATU, ANAYS	0-	28/08/2018	BAJAS_II_HIA120 A HIA620
22		3-Y4177148V		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
23		3-Y4177091Y		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
24		3-Y4177120N		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
25		3-Y4303120H		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
26		3-Y4303097H		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
27		3-Y4058926S		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
28		3-Y3269235Y		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
29		3-X2615556L		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
30		3-Y3896868S		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
31		3-X4552586N		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
32		3-Y3081276A		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
33		3-Y1796833H		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
34		3-X6443059T		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
35		3-X6973368K		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
36		3-X0196545X		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
37		3-X1627093G		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
38		3-X0737747E		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
39		3-Y3866471R		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
40		3-Y3866389B		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
41		3-X8827047S		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
42		3-Y4191723X		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
43		3-Y0718930X		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
44		3-X6128180Z		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
45		3-X2932974Z		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
46		3-Y0106370D		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
47		3-X8659602X		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
48		3-X1935119Z		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
49		3-Y4058270A		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
50	ROSEN ROSEN, ERIK ALEXANDER	0-	19/04/2018	BAJAS_II_HIA120 A HIA620
51		3-X8342449G		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
52		3-Y1434507B		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
53		3-X0132504R		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
54		3-X5327182Z		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
55		3-Y0876896N		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
56		3-Y0315873M		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
57		3-Y4221379L		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
58		3-X5157408A		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
59		3-X3665064Z		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
60		3-X8618226B		BAJAS_II_HIA120 A HIA620



Id	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO	REF
61		3-Y2313258R		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
62	VIGIL PENEVA, KLAUDIA	0-	29/07/2018	BAJAS_II_HIA120 A HIA620
63		3-Y4149520N		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
64		3-X2740382R		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
65		3-X2032865X		BAJAS_II_HIA120 A HIA620
66		3-X6316751P		BAJAS_II_HIA120 A HIA620

A los anteriores **Hechos** son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el cual se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de las Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, sobre las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal.

De acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, los ayuntamientos realizarán bajas del Padrón de habitantes de oficio por inscripción indebida en aquellos casos en que el ciudadano figure empadronado incumpliendo los requisitos del artículo 54 del mismo reglamento, en el cual se indica que los ciudadanos tienen que estar empadronados en el municipio que residan habitualmente y en el que vivan durante más tiempo al año.

El artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de Julio, modificado por Real Decreto 2612/1996 de 20 de Diciembre establece que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, fijando al padrón municipal en su artículo 53 como el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio, constituyendo sus datos prueba de residencia en el municipio y del domicilio habitual.

Igualmente, el artículo 17.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece entre otras la competencia del Ayuntamiento en el mantenimiento del Padrón de Habitantes.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación y de conformidad con los informes obrantes en el expediente,

### HE RESUELTO:

1º.- Dar vista y audiencia del expediente a los afectados, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de la presente notificación para que puedan formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos, ofreciéndole, asimismo, vista del expediente.

2º.- La Baja por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes y con esta fecha, de las personas arriba relacionadas que no hayan confirmado su residencia en el plazo fijado, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, por entender que no tienen fijada su residencia en este municipio durante la

mayor parte del año.” .

Lo manda y firma El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, (Decreto 78/2020 de 10 de julio) en el lugar y fecha arriba indicados”.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030  
(Decreto 78/2020 de 10 de julio)

